UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 638 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 09 NOV. 2012

Visto la solicitud con registro Nº 03750 presentada por la docente Celia Berenice Maúrtua Galván, sobre nulidad de la Resolución de Consejo Universitario Nº 406-2012-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 406-2012-UNSCH-CU de fecha 16 de julio del 2012, se ha dejado sin efecto a partir del 22 de junio del 2012, el encargo efectuado a la Mg. Celia Berenice Maúrtua Galván en el cargo de Directora de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería de la Facultad de Enfermería efectuado mediante Resolución Rectoral Nº 285-2012-UNSCH-R del 14 de junio de 2012;

Que, con escrito de registro Nº 03750 de fecha 31 de julio del 2012, la docente Celia Berenice Maúrtua Galván, ha solicitado la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario Nº 406-2012-UNSCH-CU de fecha 16 de julio de 2012, solicitando que se declare nula y sin efecto dicha Resolución por no haberse tenido en cuenta su recurso de reconsideración presentado con fecha 20 de junio para emitir la resolución cuya nulidad se está solicitando y por el contrario se ratifica las irregularidades existentes en el encargo realizado a su persona a través del Memorando Nº 150-2012-FENF/D a partir del 16 de mayo hasta la elección de la titular;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece las causales de nulidad, señalando cuáles son los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho; y la petición formulada por la recurrente no se encuadra en los casos previstos como vicios que causan la nulidad del acto administrativo, toda vez que la resolución materia de impugnación ha sido emitido dentro del marco del ordenamiento legal, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y en consecuencia, debe declararse improcedente dicha petición;

Estando a la Opinión Legal Nº 149-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la docente CELIA BERENICE MAURTUA GALVAN, sobre nulidad de la Resolución de Consejo Universitario Nº 406-2012-UNSCH-CT de fecha 16 de julio de 2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 638 -2012-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Mg. ODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)